



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Febrero del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 121-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 027-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 015-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 00105-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS de la Subgerencia de Ejecución de Inversión pública, Informe N° 00138-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con CUI N° 2322275, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa sobre el pedido del CONSORCIO OPAYACO sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Localidad de Opayaco del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos – Huari – Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 15 de marzo del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 del Reglamento, establece que las Consultas sobre ocurrencias en la obra, en su numeral 193.1. prescribe que: Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 del Reglamento sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en su numeral 205.1. establece que: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 son los Asientos N° 107 y 108 (folios 41 y 42), ambos de fecha 22 de octubre del 2021; y, la última anotación en el Cuaderno de Obra del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 113 (folio 39), de fecha 22 de octubre del 2021;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SEBASTIAN INGENIEROS encargado de la Supervisión de la referida Obra presentó, el 26 de octubre del año pasado, a la Municipalidad la Carta N° 24-2021/CONSORCIO SEBASTIAN INGENIEROS (folios 610 - 631), que contiene el Informe N° 01-2021-IOEG-SO con el Informe Técnico que Sustenta la Necesidad de Elaborar el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra solicitado por el CONSORCIO OPAYACO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 023-2021-MDSM/ACGS-CCMJ/CONSTRUCTORA (folios 01 - 547), de fecha 27 de octubre del 2021, que contiene la Carta N° 002-2021-CO/WRAC/CONSORCIO CIALSA/RO con el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Consorcio Supervisor de la Obra presentó el citado Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra a la Entidad con la Carta N° 025-2021/CONSORCIO SEBASTIAN INGENIEROS (folios 548 - 549), de fecha 29 de octubre del 2021, que contiene la Carta N° 04-2021-IOEG-SO en el que se precisa que en el Informe N° 03-2021-IOEG-SO (folios 138 - 155), de fecha 28 de octubre del 2021, se sustenta el informe de aprobación sobre la viabilidad del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 24-2021/CONSORCIO SEBASTIAN INGENIEROS que contiene el Informe N° 01-2021-IOEG-SO con el Informe Técnico que Sustenta la Necesidad de Elaborar el Expediente



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra, el Consorcio Supervisor de la Obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Localidad de Opayaco del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos – Huari – Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 solicitado por el CONSORCIO OPAYACO, precisando lo siguiente:

VII). CONCLUSIONES.

- ✓ Debido a las deficiencias del expediente técnico existe la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante cuyos detalles y aspectos técnicos relevantes a considerar como adicionales y deductivos se detallan en el presente informe.
- ✓ Corresponde a la Entidad pronunciarse, de ser el caso, y dar las instrucciones al supervisor y/o al contratista respecto a las consultas realizadas y respecto a al informe de revisión del expediente técnico, en cuyo informe se han identificado las deficiencias del expediente técnico.
- ✓ Asumimos, que como ya es de entero conocimiento de la Entidad, se ha tomado en cuenta los antecedentes del presente informe por lo tanto, la Entidad ya evaluó el informe de revisión del expediente técnico, con las áreas competentes como es el caso de la oficina de proyectos de la propia entidad en estricta coordinación con el proyectista, en consecuencia, corresponde a la entidad dar las instrucciones del caso, a fin de que la supervisión pueda hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Entidad.
- ✓ Asumimos, que como ya es de entero conocimiento de la Entidad, ya se han hecho las coordinaciones del caso con el proyectista, y la unidad de proyectos de la municipalidad a fin de que la Entidad pueda adoptar una decisión que sea la más conveniente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y permita garantizar la operatividad y funcionabilidad de la obra.
- ✓ Se procederá de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, citados en la base legal del presente informe.

VIII). RECOMENDACIONES.

- ✓ La elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante, debido a las deficiencias comprobadas del expediente técnico.
- ✓ Ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante y de esta manera garantizar la operación y funcionabilidad de la obra.
- ✓ El pronunciamiento del pliego de consultas realizadas a cargo del proyectista.
- ✓ El pronunciamiento del pliego de consultas realizadas a cargo del evaluador del proyecto.
- ✓ El pronunciamiento del pliego de consultas realizadas a cargo de la OFICINA DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.
- ✓ Al contratista, Elaborar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra por deficiencias en la elaboración del expediente técnico tomando en cuenta las recomendaciones y propuestas para mejorar el diseño acorde con lo detallado en el presente informe. Y proceder acorde con lo establecido en el Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Atentamente.

cc. archivo.



ING. VAN ENCARNACIÓN GONZÁLEZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 82688

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 023-2021-MDSM/ACGS-CCMJ/CONSTRUCTORA que contiene la Carta N° 002-2021-CO/WRAC/CONSORCIO CIALSA/RO con el Expediente Técnico del Adicional con



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

1.10. CONCLUSIONES

- ✓ El monto del adicional, de la ejecución de la obra es de 799,808.11 soles.
- ✓ El monto del deductivo vinculante es la suma de 314,880.99 soles.
- ✓ El monto de contrato contractual es la suma de 3,581,324.56 soles.
- ✓ El balance del adicional deductivo de la obra es la suma de 484,927.12 soles a favor del contratista.
- ✓ El adicional de obra representa el 22.33% y el deductivo de obra el 8.79%, con lo cual el adicional deductivo es 13.54% a favor del contratista.
- ✓ El plazo de ejecución del adicional de obra será de 90 días calendarios.
- ✓ El plazo de ejecución del deductivo vinculante de obra será de 30 días calendarios.

V. JERR
GUILAR
INGENIERO
CIVIL

CONSORCIO SEBASTIAN INGENIEROS

ING. IVAN ORLANDO ENCARNACION GIRALDO
DNI 40399559
REPRESENTANTE COMUN



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Iván Encarnación Giraldo
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 92885

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad con la Carta N° 025-2021/CONSORCIO SEBASTIAN INGENIEROS, que contiene la Carta N° 04-2021-IOEG-SO en el que se precisó que en el Informe N° 03-2021-IOEG-SO, se sustenta la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, precisando que:

"(...)".



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

X. CONCLUSIONES.

1. Se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.
2. La ejecución de las partidas adicionales - deductivos de obra, permitirá mejorar el proyecto y por consiguiente garantizará que el proyecto sea totalmente funcional y operativo teniendo como fin último garantizar la seguridad estructural y funcionabilidad de la edificación.
3. El expediente técnico del presente adicional - deductivo Vinculante de obra N°01 asciende a la suma de S/. S/ 484,927.12 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE SIETE CON 12/100 SOLES), siendo la incidencia con respecto al monto de contrato de 13.54%, es decir, en este caso el adicional -deductivo vinculante N°01 de obra, se encuentra dentro del rango del quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Dicho sea de paso, que el presente adicional deductivo vinculante de obra ha sido atendido y elaborado como parte de un tratamiento y solución al problema y deficiencias en su formulación del respectivo expediente técnico inicialmente aprobado.

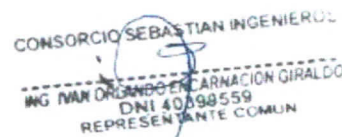
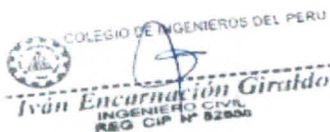
XI. RECOMENDACIONES.

1. Esta Supervisión recomienda aprobar el expediente Adicional-Deductivo Vinculante de obra N°01 tramitado mediante los documentos de la referencia, dado que cumple con los criterios técnicos mínimos de un expediente adicional y deductivo de obra N°01.
2. Se recomienda declarar procedente la solicitud de adicional y deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de S/. 524,033.40 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES CON 40/100 SOLES), sobre el cual se requiere gestionar previamente la certificación de crédito presupuestario (disponibilidad presupuestal).
3. Acorde con la base legal analizada en el presente informe, se declara procedente por parte de la supervisión, el adicional-deductivo Vinculante de obra N°01, para ello se requiere la resolución aprobatoria del Titular de la Entidad o la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, por lo que debe resaltarse que, las obras adicionales sin cumplir dicho requisito no generan derecho alguno a favor del contratista.
4. De aprobarse el adicional-deductivo Vinculante de obra N°01, se requiere la ampliación de plazo de 90 días calendarios sobre el plazo contractual.
5. Acorde con lo establecido en la normativa vigente, los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema de Inversión Pública.

Se adjunta expediente técnico de adicional y deductivo de obra N°01 presentado por el Contratista.

Atentamente.

cc. archivo.



Que, mediante Informe N° 027-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 12 de enero del 2021, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Localidad de Opayaco del Centro Poblado de San



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, señalando las siguientes **CONCLUSIONES**: El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 799,808.11 (Setecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho con 11/100 soles), con una incidencia positiva de 22.33%, con una ampliación de plazo de 90 días calendario (03 meses). El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 314,880.99 (Trecientos catorce mil ochocientos ochenta con 99/100 Soles), con una incidencia negativa de 8.79%, con una reducción del plazo de ejecución de 30 días calendario (01 meses). El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ 484,927.12 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 12/100 soles), con una incidencia positiva de 13.54% y una ampliación de plazo efectiva de 60 días calendario (02 meses). La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de S/ 484,927.12 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 12/100 soles), con una incidencia positiva de 13.54% y una ampliación de plazo efectiva de 60 días calendario (02 meses) y formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, aprobándose la prestación Adicional con un presupuesto de:

CONCEPTO		MONTO	
Valor Referencial de obra de Adicional	S/.	799,808.11	22.33%
Valor Referencial de Deductivo	S/.	314,880.99	8.79%
Adicional con Deductivo Vinculante N° 01	S/.	484,927.12	13.54%
Monto del contractual vigente	S/	3,581,324.56	100.000%

Así mismo se recomienda, ampliar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante por 60 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución que se adjunta a la presente. En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo. Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

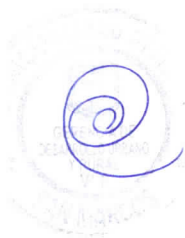
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe ACOP N° 015-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, de fecha 19 de enero del año en curso, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, las siguientes **CONCLUSIONES**: Estando a las consideraciones expuestas en el análisis técnico del presente informe, se requiere el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), respecto a la **VARIACIÓN PRESUPUESTAL** de S/ 484,927.12 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 12/100 soles), con una incidencia positiva de 13.54% y una ampliación de plazo de 60 días calendarios, donde la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP) sugiere que se apruebe vía acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 00105-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 21 de enero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las siguientes **CONCLUSIONES**: -De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TPÉCNICO** lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO OPAYACO". El presupuesto del adicional de obra No 01 asciende a la suma de S/. 799,808.11 (Setecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho con 11/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 22.33 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 01 asciende a la suma de S/. 314,880.99 (Trescientos catorce Mil ochocientos ochenta con 99/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 8.79 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del Adicional de Obra No 01 neto asciende a la suma de S/. 484,927.12 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 12/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 13.54 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, se debe aprobar del adicional de obra con deductivo vinculante de obra N° 01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y finalmente recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente";



Que, mediante Informe N° 00138-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 21 de enero del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informó a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto las siguientes **CONCLUSIONES**: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON C.U.I N° 2322275, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**" CON C.U.I N° 2322275, cuyo monto asciende a la suma de S/ 484,927.12 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 12/100 soles), teniendo una incidencia del 13. 54%. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE**





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON C.U.I N° 2322275, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,581,324.56	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 799,808.11	22.33%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 314,880.99	8.79%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 484,927.12	13.54%

El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de sesenta (60) días calendarios. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 484,927.12 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 12/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo".

Que, mediante Informe N° 279-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 31 de enero del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto informó a la Gerencia de Asesoría Jurídica las siguientes **CONCLUSIONES:** Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON C.U.I N° 2322275, cuyo monto asciende a la suma de S/ 484,927.12 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete con 12/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Luego de Aprobado El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra en mención; autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiocho 00/100 soles (S/ 484,927.12), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta d Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0167 0042 2322275 4000101 INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO 10 025 0090		
Meta: 00001 - 0012973 MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO		484,928
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		484,928
6 GASTOS DE CAPITAL		484,928
2 6 2 3 4 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		484,928
TOTAL:		484,928

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		484,928
1 8 1 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE		484,928
TOTAL:		484,928

A efectos de poder otorgar la certificación de crédito presupuestario".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 249-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en la Localidad de Opayaco del Centro Poblado de San Miguel de Opayaco, distrito de San Marcos – Huari – Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,581,324.56	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 799,808.11	22.33%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 314,880.99	8.79%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 484,927.12	13.54%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 484,927.12 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil Novecientos Veintisiete con 12/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 13.54%, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 279-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 484,927.12 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil Novecientos Veintisiete con 12/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N° 121-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con CUI N° 2322275, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 121-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,581,324.56	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 799,808.11	22.33%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 314,880.99	8.79%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 484,927.12	13.54%

Que, mediante INFORME N° 121-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 484,927.12 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil Novecientos Veintisiete con 12/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 13.54%, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario. Conforme al Informe N° 279-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 484,927.12 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil Novecientos Veintisiete con 12/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con CUI N°



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2322275, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 484,927.12 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil Novecientos Veintisiete con 12/100 Soles), con un porcentaje de variación de 13.54%, y con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,581,324.56	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 799,808.11	22.33%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 314,880.99	8.79%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 484,927.12	13.54%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal cautelar y hacer cumplir que el contratista dentro del plazo legal cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al contratista y supervisor.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR una copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

